



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 221 -2013-SERNANP

Lima, 22 NOV. 2013

VISTOS:

El Informe N°443-2013-SERNANP-DGANP del 15 de noviembre de 2013, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 199-2013-SERNANP-OAJ de fecha 21 de Noviembre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 051-2013-SERNANP-OA suscrito el 13 de agosto de 2013, se contrató el servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Control y Vigilancia de la Reserva Nacional de Paracas, Provincia de Pisco, Región de Ica, con Código SNIP 196652 por un monto de S/. 427,011.56 (Cuatrocientos veintisiete mil once con 56/100 Nuevos Soles) con el CONSORCIO ARIS;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 183-2013-SERNANP de fecha 22 de octubre de 2013, se amplía por 30 días hábiles el plazo del Contrato N° 051-2013-SERNANP-OA, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor prevista en el inciso 4° del artículo 175° de la Ley de Contrataciones del Estado, suscribiéndose en la misma fecha la addenda correspondiente;

Que, mediante Carta N° 58-2013-CA/RL de fecha 12 de noviembre de 2013, CONSORCIO ARIS solicita una segunda ampliación de plazo de entrega del estudio por 40 días hábiles, al considerar como caso fortuito o fuerza mayor, que el tiempo que tomará la tramitación de la Certificación ante DIGESA para la obtención de la autorización para el pozo séptico y la infiltración de terreno, esta vinculado a la obtención de la Certificación Ambiental ante el Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que le fue concedida mediante Resolución de Dirección General N° 148-13-MINAGRI-DGAAA de fecha 04 de noviembre de 2013;

Que, mediante Informe N°443-2013-SERNANP-DGANP del 15 de noviembre de 2013, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, concluye que no corresponde la ampliación solicitada, en tanto se sustenta en la demora de los trámites administrativos para la autorización sanitaria de tanque séptico e infiltración en el terreno, causal que ya fue invocada en la primera ampliación;

Que, el numeral 41.6. artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado establece que *El contratista puede solicitar la ampliación*



del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el numeral 4) del artículo 175° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido a las causales de la ampliación de plazo señala que procede la ampliación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante Informe N° 199-2013-SERNANP-OAJ de fecha 21 de noviembre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de ampliación de plazo sustentada en la obtención de la autorización para el pozo séptico y la infiltración de terreno ante DIGESA, ya fue amparada por el SERNANP, otorgando al contratista 30 días hábiles mas al plazo inicial de 54 días calendarios pactado en el Contrato N° 051-2013-SERNANP-0A, por lo que no procede un nuevo otorgamiento de plazo;

Que, en tal sentido, corresponde denegar la ampliación de plazo solicitada por el contratista mediante Carta N° 58-2013-CA/RL de fecha 12 de noviembre de 2013;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 11°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la segunda ampliación de plazo por 40 días hábiles del Contrato N° 051-2013-SERNANP-OA "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Control y Vigilancia de la Reserva Nacional de Paracas, Provincia de Pisco, Región de Ica, con Código SNIP 196652, suscrito el 20 de setiembre del 2011, entre el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP y CONSORCIO ARIS.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución Presidencial en el portal institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe



Regístrese y comuníquese.

Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado